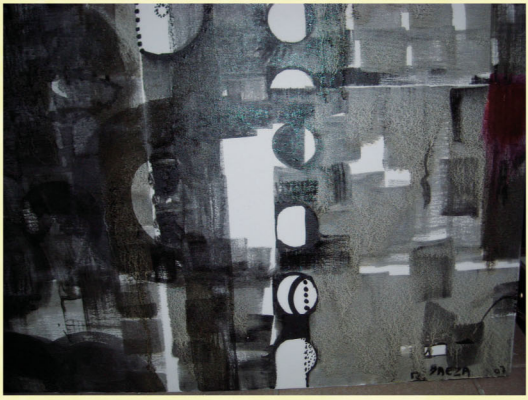
CONTENIDOS DOCENTES EN EL EEES



Beatriz Peña Acuña
(Coordinadora)

Vision Libros

CONTENIDOS DOCENTES EN EL EEES

Reservados todos los derechos. Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del Copyright, bajo las sanciones establecidas de las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento incluidos la reprografía y el tratamiento informático.

© 2012 CONTENIDOS DOCENTES EN EL EEES
© Beatriz Peña Acuña

Foto portada: Maria Rita Vega Baeza

© 2012 Editorial: Vision Libros
C/ San Benito, 15, Local. 28029 - Madrid. España
Web: www.visionlibros.com / Tel.: 0034 913 117 696

ISBN: 978-84-9011-611-1

Disponible en papel y ebook
www.visionnet-libros.com

Pedidos a:
pedidos@visionnet.es

Si quiere recibir información periódica sobre las novedades de nuestro grupo editor envíe un correo electrónico a:
sac@visionnet.es

Beatriz Peña Acuña

Contenidos Docentes en el EEES

Vision Libros

El presente libro, Contenidos docentes en el EEES, tiene como objetivo aunar investigaciones originales en el ámbito del EEES (Espacio Europeo de Enseñanza Superior o Plan Bolonia), aplicado específicamente en los campos de: Comunicación, Sociología, Tecnologías Audiovisuales y de la Comunicación.

Los siguientes capítulos constituyen los resultados de nuevos aportes dentro de la colección 'Nuevo Impulso Educativo' a fin de que sean expuestos mediante su difusión ante la Comunidad científica especializada en el área temática de la innovación educativa y los nuevos espacios docentes.

Asimismo, constituyen un esfuerzo científico por realizarse en ellos un análisis actualizado, crítico y valorativo a partir del estudio de las fuentes especializadas de información del área disciplinar en la que se desarrolla el estudio presente, tanto en formas como en contenidos.

Para cumplir los criterios de calidad con el necesario celo, se ha constatado que los capítulos presentados no han sido publicados previamente en su totalidad, y que son por tanto originales, fruto de investigación y/o reflexión propia (para los de tipo ensayístico), así como que nunca han sido postulados para otras publicaciones del tipo que fueren.

También se constata que su publicación ha contado con el consentimiento de todos sus autores y el de las autoridades responsables (tácita o explícitamente) de las investigaciones en que algunos capítulos están basados.

A fin de mantener un nivel de exigencia muy elevado en cuanto a la calidad de los contenidos, siempre desde el enfoque del rigor científico, el Editor de esta Colección universitario-científico-profesional verifica que el proceso de revisión de manuscritos se ha realizado bajo el principio de la revisión arbitral por pares categoriales, mediante dos informes ciegos (y un tercero decisorio

de existir discrepancias entre ambos), por revisores externos a la editorial Visión Libros y pertenecientes a la Comunidad Universitaria Internacional, en especial la Hispana.

El Coordinador y el Editor han verificado que todos los manuscritos son de carácter científico, presentan un alto nivel de redacción, científico y de coherencia y que, finalmente, todos los textos se hallan en relación con el objetivo y alcance temático del libro y de la colección en que éste se halla incardinado.

Los enjuiciadores universitarios designados, en su labor arbitral, han valorado los siguientes aspectos:

a)Originalidad del manuscrito;

b)Metodología empleada;

c)Calidad de los resultados y conclusiones, así como coherencia con los objetivos planteados en el libro y en la Colección 'Nuevo Impulso Educativo'; y

d)Calidad de las referencias bibliográficas consultadas.

Todo este esfuerzo por conseguir la excelencia en la divulgación en los planos formal y de contenidos se ve reflejado en las siguientes páginas, quienes aúnan la innovación en la enseñanza, a la que conducen los nuevos retos curriculares, con la más clásica tradición universitaria de la relación discente-docente.

Creemos que este gran esfuerzo, que ya se ha visto compensado por la satisfacción del trabajo bien hecho, se volverá a ver justificado por la cálida acogida que los lectores harán, a buen seguro, de él.

David Caldevilla Domínguez
Universidad Complutense (España)
Coordinador de la Colección 'Nuevo Impulso Educativo'

Índice

Introducción
Beatriz Peña Acuña..... 13

I. Educar en derechos humanos
Cristina Fuertes-Planas Aleix..... 17
II. ¿Es posible el Edupunk en la universidad actual? Experiencias formativas basadas en uso de wikis
Almudena García Manso 39
III. Evaluación de las asignaturas impartidas en inglés en carreras de comunicación. El caso de la facultad de empresa y comunicación de la Universidad de Vic
Xavier Ginesta, Sergi Escudero, Maria Fernández, Cristian Franco, Xavier Freixa, Gerard Coll-Planas y Jordi de San Eugenio..... 63
IV. Retórica y comunicación en red : convergencias y analogias: nuevas propuestas docentes
Inmaculada Berlanga Fernández y Jordi Alberich Pascual..... 81
V. Innovación docente en producción de materiales de autoaprendizaje para las asignaturas relacionadas con la tecnologia audiovisual
Anto J. Benítez y Esteban Stepanian 99
VI. Fluidez frente a miedo escénico en la locución radiotelevisiva. Una propuesta integral.
Irene García Ureta, Gotzon Toral Madariaga y
Jon Murelaga Ibarra 121
VII. Como enseñar teatro a periodistas culturales en el EEES
Rosa María Arráez Betancort, Elvira Jensen Casado y
Carolina Pascual Pérez..... 145
VIII. Aplicación de metodologías activas en la enseñanza del periodismo: implatanción del metodo del caso en las titulaciones de grado de las universidades españolas
Carmen Fuente Cobo y Montse Mera Fernández 169

IX. Estrategias docentes para el desarrollo de habilidades comunicativas aplicadas a la clinica veterinaria de pequeño animales
Mercedes García-Sancho Tellez, Alejandra Villaescusa Fernandez, Fernando Rodríguez Franco y ángel Sainz Rodríguez 189
X. Estudio de actitud y trabajo cooperativo de alumnos de grado de derecho en materia de economia y empresa.
Mª Pilar Flores Asenjo 203
XI. Comunicacion oral en el EEES: la expresion de los discentes
Ana María Aguilar López 219
XII. Propuesta de acción formativa: “habilidades de dirección, liderazgo y negociación en el aula”
Estela Bernard Monferrer y César Fernández Fernández 243

A todos los profesores por su fortaleza diaria en el desempeño de su profesión, para que sigamos dándonos cuenta de la importancia de la labor docente y el contacto con el alumnado, que no olvidemos que la investigación debe revertir y ser invertida en una cultura de desarrollo humano y no en el alcance de vanas metas administrativas.

Introducción

Beatriz Peña Acuña (U. Católica San Antonio -España-)

El libro presente es un compendio de artículos muy interesantes que muestran la riqueza de contenidos que se pueden presentar en el panorama del EESS español y su tratamiento en cada estudio de caso. Todas estas propuestas son útiles para sugerir ideas a otros profesores que se encuentren ante un dilema o una necesidad parecida.

La preocupación del profesorado por adecuar contenidos y aprovechar las metodologías y técnicas docentes o formativas es muy variada y, nos atrevemos a tildar de creativa.

El artículo de Ana Aguilar versa acerca de la expresión oral en los dicentes, aspecto interesante, pues es un aspecto el dialógico que desarrolla poco en la educación española si lo comparamos, por ejemplo, con la instrucción italiana. Asimismo, el artículo de las profesoras Arraez, Jensen y Pascual trata de aprovechar la práctica del teatro, también un modo de desarrollar la expresión oral así como el lenguaje corporal y el trabajo cooperativo en alumnos universitarios de Periodismo. Igualmente muestran preocupación el texto de García-Sancho, Villaescusa, Rodríguez y Sainz por las habilidades comunicativas en los alumnos de veterinaria más orientados a la formación técnica. También la disertación perteneciente a Berlanga y Alberich plantea, a modo de innovación docente, la introducción de contenidos teóricos y prácticos de la Retórica en los planes de estudio

de aquellos campos que giran en torno a la comunicación mediante una asignatura específica o de forma transversal.

En esta misma línea de la expresión oral, el artículo de García, Toral y Murelaga atiende a afrontar la fluidez ante el pánico escénico en la práctica de la locución radiotelevisiva:

> *"Comunicar con naturalidad y eficacia ante una cámara o un micrófono requiere desarrollar al máximo la propia expresividad, liberándose de interferencias que la bloquean. Para ello, es necesario cultivar un dominio del cuerpo y un control de la mente (García, Toral y Murelaga, 2012).*

Otro interés emocional y motivacional lo contiene el capítulo de Pilar Flores, pues trata sobre un estudio de actitud y trabajo cooperativo en alumnos de Derecho que se enfrentan a la materia interdisciplinar de Economía y Empresa.

La preocupación por la formación en valores no falta en este volumen. La disertación de Cristina Fuertes-Planas trata acerca de la educación en Derechos Humanos en la que trata de concienciar sobre la necesidad de que se forme a través de varios agentes sociales en estos valores:

> *"En la cultura de los derechos humanos estamos implicados todos: gobernantes y gobernados; poderes políticos y ciudadanía. Es necesario difundirlos y divulgarlos, dar a conocer el catálogo de derechos para prevenir su infracción. Tienen que formar parte de la educación, desde el nacimiento, la familia, la escuela y la Universidad, lo que, sin duda, fortalecerá la democracia" (Fuertes Planas, 2012).*

Otros autores están interesados en el autoaprendizaje del alumnado. El texto del profesor Benítez, y Stepanian se centra en la laboriosa creación de materiales para el autoaprendizaje acerca de las tecnologías audiovisuales aprovechando el método por descubrimiento. También con preocupación por una educación más abierta, el artículo de Almudena García con el sugerente titulo de "¿Es posible el Edupunk en la universidad actual?" contempla a partir de diversas experiencias docentes universitarias utilizando herramientas 2.0, las posibilidades y los impedimentos a la hora de avanzar hacia una formación más autónoma por parte del alumno, y sobre todo dirigida a la autoformación de cara a un reciclaje formativo posterior.

Otro texto se ocupa de la evaluación. Es el caso del texto de Ginesta, Escudero y Fernandez que se ocupa de la evaluación del inglés teniendo en cuenta el método AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras).

Otros artículos tratan sobre la metodología científica del estudio de caso, metodología muy difundida en el ámbito anglosajón. El texto de Fuente y Mera versa sobre la difusión de la aplicación de la metodología del estudio de caso para alumnos de Periodismo como medio de profundización en la realidad en los estudios de EESS en España.

Por último, el capítulo de Bernard y Fernández atiende a las habilidades de dirección, negociación y liderazgo en la actuación del profesorado en el aula, cuestión interesante a desarrollar en el aspecto de la formación profesional.

I

EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS

Cristina Fuertes-Planas Aleix (Universidad Complutense de Madrid)

1. Educación, instrucción y derechos humanos.

El término "educación", procede etimológicamente de la lengua latina *ex ducere*, que significa conducir o llevar para afuera.

De acuerdo con el Diccionario de la RAE, "educar" es desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales, físicas y morales del niño o del joven por medio de preceptos, ejercicios y ejemplos, e "instruir" es enseñar, informar o comunicar ideas o doctrinas.

La diferencia fundamental consiste en que, en el caso de la educación, el alumno participa activamente, mientras que en la instrucción su actuación es más pasiva, es el instructor quien adopta la posición más activa. La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 1982, caso *Campbell y Cosans vs. Reino Unido* expresa que la educación es el:

> *"procedimiento total mediante el cual en cualquier sociedad los adultos inculcan a los más jóvenes sus creencias, hábitos y demás valores, mientras que la enseñanza o la instrucción*

se refiere especialmente a la transmisión de conocimientos y a la formación intelectual."

El escritor José Saramago entendía que la educación es más propia de la familia, por cuanto en ella se reciben los principios y valores más importantes, independientemente de la instrucción que se haya recibido por los educadores, mientras que la instrucción es más propia de la escuela o del centro de enseñanza. La educación se conecta con los aspectos sociales y emocionales de la vida, es formativa. La instrucción se relaciona en mayor medida con los procesos cognitivos, transmisión y recepción de conocimientos, así como habilidad para usarlos. El proceso educativo requiere de un aprendizaje mucho más largo y se prolonga durante más tiempo. La principal función de la familia, por tanto, es la educación. Y la principal labor de la escuela o centro de enseñanza, es la de instruir. Con independencia, naturalmente, de que los centros de enseñanza aspiren también a educar, es decir, transmitir valores, principios, personales y sociales, pero, ciertamente, la ausencia del tiempo suficiente y la necesidad ineludible de transmisión de conocimientos esenciales hace difícil la acometida de esta finalidad.

La educación se extiende, en primer término, al individuo, en segundo lugar a la familia, en cuanto que el individuo inicia su vida en el entorno familiar y finalmente, a las diversas autoridades públicas que velan por la integración del individuo en el grupo a través de la cultura.

La finalidad que se ha querido conseguir a lo largo de la historia ha variado en consonancia al tipo de educación. En la Grecia y Roma clásicas se pretendía formar al hombre político; en Esparta, al hombre guerrero; en la Edad Media, al hombre religioso; en el Renacimiento, al hombre cortesano; en el siglo XVIII, al hombre ilustrado. En la actualidad se predica una educación integral del hombre.

En la segunda mitad del siglo XX, la educación no sólo se consideró como un instrumento necesario para el perfeccionamiento de la persona humana, sino también un excelente medio para la promoción de la sociedad y el desarrollo económico de los pueblos.

El que ha sido Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, dijo que:

> *"Sin educación, no podemos ver más allá de nosotros mismos y nuestro estrecho entorno y comprender la realidad de la interdependencia mundial. Sin educación, no podemos comprender cómo las personas de otras razas y religiones comparten nuestros mismos sueños y esperanzas. Sin educación, no podemos reconocer la universalidad de los objetivos y las aspiraciones humanos."*

La Constitución Española de 1978 garantiza el derecho a la educación en su artículo 27, que tiene diez apartados. Además de expresar (párrafo 4) la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica, en su párrafo 2 realiza una declaración de intenciones de gran calado:

> *"La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales."*

El artículo 9.2 afirma que:

"corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social." Por otra parte, el mismo Cuerpo Legal, en su artículo 10.2 establece

que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Del mismo modo, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 se manifiesta en términos parecidos a la nuestra:

> *"La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."*[1]

El derecho a la educación debe estar libre de toda discriminación, como se pone de relieve en la Convención adoptada en la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de 14 de diciembre de 1960.

Reviste también importancia la Declaración de Principios de la Cooperación Cultural Internacional, de 4 de noviembre de 1966 (UNESCO), que en su artículo VII.1 considera que:

> *"La amplia difusión de las ideas y de los conocimientos, basada en el intercambio y la confrontación más libres, es esencial para la activi-*

1 A nivel internacional, y en cuanto a los derechos del niño a la educación destaca la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada en la Asamblea General de las Naciones unidas, el 20 de noviembre de 1959.

dad creadora, la búsqueda de la verdad y el cabal desenvolvimiento de la persona humana."

Además, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, en su artículo 13.1 expresa que:

> *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz."*

Podemos observar que las normas, tanto nacionales como internacionales, insisten en la consideración de la educación en el que se contempla la instrucción -transmisión de conocimientos científicos, artísticos, literarios, etc.,-, con la finalidad de obtener la acreditación necesaria para hacer frente a una vida laboral, pero también se refieren a la necesidad de transmisión del conocimiento acerca de los derechos humanos.

En la actualidad estamos viviendo en una sociedad con cambios vertiginosos:

> *"La mundialización de los intercambios, la globalización de las tecnologías y, en particular, la consecución de la sociedad de la in-*

formación han aumentado las posibilidades de acceso de los individuos a la información y al conocimiento. Pero, al mismo tiempo, todos estos fenómenos conllevan una modificación de las competencias adquiridas y de los sistemas de trabajo. Para todos, esta evolución ha aumentado las incertidumbres. Para algunos, ha creado situaciones de exclusión intolerables."[2]

Proponemos una educación e instrucción en derechos humanos que se prolongue a lo largo de la vida de la persona, conformando un *ethos* o cultura de los mismos. La cultura constituye el punto de encuentro de la educación y la instrucción y es, además, como hemos podido observar en las diferentes declaraciones internacionales mencionadas, una exigencia global. Los fundamentos de los derechos humanos son filosóficos, ya que son el producto de movimientos culturales milenarios. Cada profesor, cada maestro, cada institución dedicada a la enseñanza puede cumplir con la labor de difusión de los derechos humanos.

La educación es un proceso continuado de perfeccionamiento y es el resultado de dicho proceso. Se dirige a todos los aspectos de la personalidad humana, manifestaciones que emanan del orden moral, físico e intelectual. En definitiva, la educación ha de ser integral.

La educación es el modo de transmisión de la cultura. La cultura se manifiesta de diferentes modos: sistema de ideas, ciencia, arte, historia, religión, etc.

2 Enseñar y aprender, hacia la sociedad cognitiva, Libro Blanco sobre la Educación y la Información, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 1995.

2. ¿Qué son los derechos humanos?

No contamos con un concepto universalmente pacífico de los derechos humanos pero, como sostiene E. Bloch (1885-1977),[3] si…

> *"desde el punto de vista de la finalidad, de la que nada sabemos, pero sí mucho de sus contenidos, si bien no sabemos qué es la salvación, qué es el bien, de una forma confiada, sin embargo sí sabemos lo suficiente como para saber lo que no es. No necesitamos dudar de que ni Nerón ni Hitler constituyen el rostro de lo humano, aunque no sepamos aún en qué consiste la riqueza o el infierno de la condición humana, pero que eso no es humano, eso sí que lo sabemos (...) a pesar de que ni conocemos el fin último en su contenido, ni se halla realizado en ninguna parte de un modo mínimo, (...) aun ignorando nosotros cuáles son de hecho los contenidos de lo utópico, sin embargo podemos saber lo que no son, y podemos saber qué es lo que frena la liberación hacia ellos."*

Como expresa Ferrajoli (1940):[4]

> *"Los derechos fundamentales, como enseña la experiencia, no caen del cielo, sino que llegan a afirmarse cuando se hace irresistible la presión de quienes han quedado excluidos ante las puertas de los incluidos. Ello significa admitir de forma realista que no existe, a largo plazo, más alternativa a las guerras y al terroris-*

3 BLOCH, E.: "El hombre del realismo utópico (1965)", traducción de J. Pérez Corral, en GÓMEZ CAFFARENA, J., y otros, *A favor de Bloch*, Madrid, 1979, pág. 141-142.

4 FERRAJOLI, L.: *Derechos y garantías: la ley del más débil*, Trotta, Madrid, 1999.

mo que la efectiva universalización de aquéllos, siendo cada vez más actual e ineludible el nexo entre derechos fundamentales y paz afirmado en el preámbulo de la Declaración Universal de 1948; y que, por tanto, la presión de los excluidos sobre nuestro mundo privilegiado alcanzará formas de violencia incontrolada, a menos que nos obliguemos a remover sus causas, quitando a la ciudadanía su carácter de status privilegiado y garantizando a todos los mismos derechos, incluidas las libertades de residencia y de circulación."

O, en fin, con palabras de Habermas (1929):

"los derechos fundamentales, incluso en su letra y estilo, se dan a conocer como enfáticas manifestaciones de voluntad y declaraciones políticas que reaccionan contra experiencias concretas de represión y vulneración de la dignidad humana. En la mayoría de los artículos dedicados a los derechos fundamentales resuena el eco de una injusticia padecida que, por así decir, es negada palabra por palabra."[5]

3. Límites de los derechos humanos

Los derechos humanos, sin embargo, no son absolutos sino limitados. Esos límites son, en primer lugar, intrínsecos, es decir, no pueden ser contrarios ni a su estructura, ni a su naturaleza ni a su finalidad por lo que no puede ejercitarse un derecho con perjuicio a otra persona o, simplemente, sin que exista un verdadero interés en dicho ejercicio, ya que se produciría un abuso del propio derecho.

5 HABERMAS, J.: *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Trotta, Madrid, 1998, pág. 470.

Por lo que respecta a los límites externos de los derechos humanos serían: a) los derechos humanos de los demás, es decir, el ejercicio de nuestro derecho no puede vulnerar el contenido de otro derecho del que es titular una persona distinta. Para dilucidar esta cuestión habrá que ponderar cada uno de dichos derechos en conflicto; b) moral social, o conjunto de principios o reglas básicas que la sociedad (de forma mayoritaria) se obliga a cumplir; c) el orden público, en cuanto conjunto de condiciones de organización y funcionamiento de la sociedad para el desarrollo de la vida social tranquila; d) el bien común, es decir la realización de intereses generales importantes que conforman el bienestar general.

Las características generales de la protección actual de los derechos del hombre son:

a) Indivisibilidad de los derechos fundamentales y los derechos económicos y sociales:

b) Derechos y libertades fundamentales absolutos o sujetos a limitaciones muy definidas y mínimas. Exigen deberes de abstención de los órganos del Estado (Estado gendarme) y ni siquiera el estado legal de excepción (en el Estado de Derecho) puede introducir limitaciones respecto a algunos de estos derechos. En la Convención Europea de Derechos Humanos, adoptada por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950 (Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades Fundamentales) son inderogables absolutamente:

a) El derecho a la vida

b) Prohibición de tortura o tratamientos inhumanos o degradantes.

c) Derecho a la no retroactividad de la ley penal.

Los Pactos internacionales de las Naciones Unidas de 1966 prohíben la limitación de las libertades de pensamiento, conciencia y religión.

En los derechos económicos, sociales y culturales, el sujeto aparece como titular de un crédito frente a la sociedad que exige la acción positiva del Poder, *"derecho al desarrollo"*. La actividad del Poder exige un amplio campo de discrecionalidad que puede configurar nuevas formas de alienación si se prima el dato económico sobre el sociológico.

La formulación jurídica y garantía de uno y otro grupo se sujeta a dispositivos técnico-jurídicos diferentes. Los primeros se "juridifican" cada vez más, tanto en el plano interno como internacional, elevándolos a la categoría de derechos subjetivos alegables ante los tribunales, mientras que los otros se manifiestan como principios generales o declaraciones de intención de los Estados cuya aplicación y control corresponde a órganos políticos internos o procedimientos coactivos clásicos de derecho internacional

4. La cultura de los derechos humanos

1.1. Concepto del término "cultura"

La palabra cultura procede del vocablo latino "*colere*", que significa cultivar, por tanto su origen hace referencia al cultivo de la tierra (agricultura).

Actualmente puede tener una diversidad de significados:[6]

6 SOBREVILLA, D.: "Idea e Historia de la Filosofía de la cultura. En Europa e Iberoamérica. Un esbozo", en *Filosofía de la cultura, Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, vol., 15, Trotta S. A., Consejo Superior de Investigaciones científicas, Madrid, 2006, pág. 15-60.